

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 25 de agosto de 2016

N° 108-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 320-2016-JGRH-GA-OSITRAN y el Memorándum N° 0110-2016-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 106-2016-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota N° 367-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 012-16-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 127-16-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 13 de abril del presente año, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la contratación de los "*Servicios de Evaluación Médica Ocupacional para el Personal del OSITRAN*"; contratación que se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones 2016, con el número de referencia 30;

Que, una vez definido el valor estimado y contando con la certificación de crédito presupuestaria así como la constancia de previsión respectiva, la Gerencia de Administración mediante Formato N° 028-2016, de fecha 16 de junio de 2016, aprobó el Expediente para la contratación de los mencionados servicios;

Que, asimismo, mediante Formato de Aprobación de Documento del Procedimiento de Selección N° 02, de fecha 13 de julio de 2016, la Gerencia de Administración aprobó las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 013-2016-OSITRAN para la contratación de los "*Servicios de Evaluación Médica Ocupacional para el Personal del OSITRAN*", efectuándose su convocatoria con fecha 13 de julio de 2016 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), siendo que con fecha 04 de agosto de 2016, se declaró desierto dicho procedimiento de selección, toda vez que las dos (02) ofertas presentadas no fueron admitidas al no cumplir con lo señalado en las Bases del procedimiento;

Que, con fecha 05 de agosto de 2016 la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitieron el Informe N° 002-2016-GPP-GA-OSITRAN, a través del cual informaron sobre la disminución de la proyección de ingresos previstos para el presente ejercicio, resultando necesario adoptar medidas como la priorización de las necesidades de contratación de bienes y servicios, sin afectar la continuidad de las principales funciones de la Entidad; por lo cual, mediante Memorando Circular N° 0025-2016-GPP-OSITRAN, de fecha 05 de agosto de 2016, se dispuso que las Gerencias y Jefaturas del OSITRAN efectúen la priorización de las necesidades de contratación de bienes y servicios para el periodo agosto – diciembre 2016;

Que, como consecuencia de lo antes indicado, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos mediante Nota N° 320-2016-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 18 de agosto de 2016, y Memorándum N° 0110-2016-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 22 de agosto de 2016, solicitó a la Gerencia de Administración la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 013-2016-OSITRAN, convocada para la contratación de los "*Servicios de Evaluación Médica Ocupacional para el Personal del OSITRAN*", debido a la menor proyección de ingresos para el presente ejercicio señalado en el Informe N° 002-2016-GPP-GA-OSITRAN, lo que evidencia que el presupuesto asignado resulta insuficiente para la ejecución de la citada contratación;

Que, la presente contratación se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigentes desde el 09 de enero del presente año;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; se precisa además que la Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el mencionado dispositivo;

Que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, conforme lo dispone el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF¹;

Que, bajo ese marco normativo, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 106-2016-JLCP-GA-OSITRAN, emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección en cuestión, señalando que dado que la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 013-2016-OSITRAN no ha sido otorgada al haberse declarado desierto dicho procedimiento, y que el presupuesto asignado para la contratación de los mencionados servicios resulta ser insuficiente por la menor recaudación de recursos en el ejercicio fiscal 2016, en el presente caso se verifica la configuración de una de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, esto es, presupuesto asignado insuficiente para su ejecución;

Que, asimismo, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 002-2016-GPP-GA-OSITRAN emitido por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Circular N° 0025-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 106-2016-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 012-16-AGD-GG-OSITRAN la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General señaló que resulta viable la aprobación de la cancelación del mencionado procedimiento de selección al haberse configurado la causal de insuficiente asignación de presupuesto, recogida en el precitado artículo 30 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde que la Adjudicación Simplificada N° 013-2016-OSITRAN convocada para la contratación de los "Servicios de Evaluación Médica Ocupacional para el Personal del OSITRAN", sea cancelada debido a que el presupuesto resulta insuficiente para su ejecución por la menor recaudación de recursos provenientes principalmente

1 "Artículo 46.- Cancelación del procedimiento de selección"

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."

del Aporte por Regulación; causal que se encuentra prevista en el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2016, se delegó en el Gerente General, entre otras, las facultades de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección que lleve a cabo la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN;

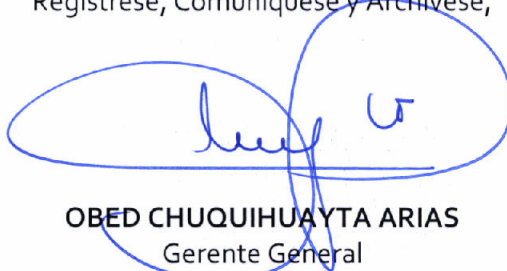
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 013-2016-OSITRAN, convocada para la contratación de los "*Servicios de Evaluación Médica Ocupacional para el Personal del OSITRAN*"; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente a la notificación a que hace referencia el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Reg. Sal. GG. 30713-16